MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA ESTABLECER EL DERECHO A UN DÍA POR SEMESTRE PARA TRÁMITES PARTICULARES

1.- El Estatuto Administrativo, contenido en el DFL 29, establece en su Título IV, sobre Derechos de los Funcionarios, en su párrafo 4°, sobre los permisos, que los funcionarios públicos tendrán derecho a permisos, los cuales son definidos en el inciso primero del artículo 108 *como "la ausencia transitoria de la institución por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indican.".* El mismo párrafo desarrolla esta materia distinguiendo entre los permisos con y sin goce de remuneraciones. Respecto a estos últimos señala en el artículo 109 que "Los *funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.*". Estos último son los denominados "días administrativos", que son días libres, con goce de sueldo, que tienen los trabajadores públicos para hacer trámites personales.

Por el contrario, los trabajadores y trabajadoras regidos por el Código del Trabajo no cuentan con el derecho a pedir estos permisos, salvo que las partes, trabajador y empleador, de común acuerdo lo convengan. En el evento de lograr un acuerdo, el empleador puede descontar el tiempo no trabajado o el trabajador puede devolver el permiso dentro de la misma semana, siempre que dicha compensación haya sido solicitada por escrito por el trabajador y autorizada por el empleador. Por tanto, el Código del Trabajo no contempla el derecho a permisos específicos que permitan al trabajador dependiente realizar gestiones de carácter particular, tampoco el empleador se encuentra en la obligación correlativa de concederlos. Sin perjuicio, como lo señalamos anteriormente, mutuo acuerdo de las partes o que haya quedado establecido en el marco de una negociación colectiva.

2.- No obstante, lo señalado, el Código del Trabajo en su artículo 66 y hasta el 66 quinques, contemplan una serie de permisos con goce de remuneraciones por razones específicas, que se han ido agregando mayormente como producto de iniciativas parlamentarias. Así tenemos que existe un permiso de 10 días en el caso de muerte de

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
20-06-2023
11:05
VIRTUAL

un hijo; de 7 días en el caso de muerte de un cónyuge o conviviente civil; 7 días en el caso de muerte de un hijo en gestación, el cual podrá extenderse por 4 días en el caso de muerte de un hermano, del padre o de la madre. También se podrá pedir permiso de mediodía al año para el caso de exámenes de mamografía, próstata u otra acción de medicina preventiva. Habrá también derecho a mediodía de permiso en los casos de campañas de inmunización y permisos para los trabajadores Bomberos o padre, madre o tutor de un menor con TEA, en los casos de emergencias. Además, el artículo 207, en las normas sobre protección a la maternidad, paternidad y la vida familiar, se contempla la posibilidad de un permiso de 5 días seguidos, en los casos en que el trabajador o trabajadora contraiga matrimonio o celebre un contrato de unión civil.

3.- Sin perjuicio de los permisos contemplados en la ley y que están referidos principalmente a situaciones humanitarias y de bienestar familiar, pensamos que resulta necesario que nuestra legislación laboral contemple también el derecho a que un trabajador o trabajadora pueda solicitar permiso para la realización de trámites de carácter particular, como son por ejemplo el renovar cédula de identidad, sacar pasaporte, licencia de conducir, realizar trámites bancarios o financieros, etc. Estos permisos deberían otorgarse hasta por un día por semestre y podrían dividirse por medias jornadas y no podrían acumularse entre semestres.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese el DFL 1, de 2002, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo de la siguiente manera:

Agréguese el siguiente Artículo 66 Sexies:

Los trabajadores y trabajadoras podrán solicitar permiso para ausentarse de sus labores para trámites particulares hasta por un día hábil en cada semestre calendario. Estos permisos podrán fraccionarse por medios días.

Para el ejercicio de este derecho el o la trabajadora deberá solicitarlo por escrito al empleador al menos con dos días hábiles de anticipación a aquel en que ejercerá el

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
20-06-2023
11:05
VIRTUAL

derecho a permiso. Con posterioridad, presentará los antecedentes suficientes que acrediten la realización de los trámites.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
20-06-2023
11:05
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN TAPIA R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.



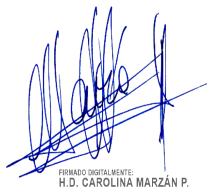
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MÓNICA ARCE C.



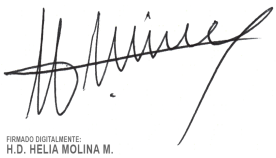
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS BIANCHI C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HELIA MOLINA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SOTO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HÉCTOR ULLOA A.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
20-06-2023
11:05
VIRTUAL